

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013080 -SDQS No: 4327302024.

A los 16 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013080 -SDQS No: 4327302024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011604
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

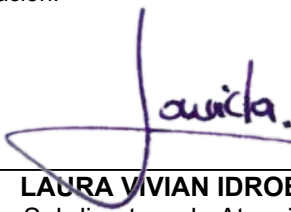
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011604 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 16 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011604

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013080** -SDQS No: **4327302024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013080 - SDQS No. 4327302024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN VECINO TIENE DOS FELINOS EN UN BALCON TODO EL TIEMPO, NO CUENTAN CON ALIMENTO NI AGUA A DISPOSICION, NO LOS DEJAN ENTRAR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 24 de septiembre del 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 148 No. 107 - 50 (dirección verificada en campo) torre y apartamento relacionados, barrio Pinos de Lombardía de la localidad de Suba, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 2 felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Se sugiere mantener recipientes de comida y agua siempre elevados, retirados de las areneras, mantener agua disponible en todo momento para los felinos siempre a voluntad para los felinos en todo momento, también en zonas altas para estimular el consumo, mínimo un comedero y un bebedero por felino.
2. **Parámetro Confort:** Colocar malla al balcón de manera preventiva, mantener mínimo dos areneros por felino para evitar micciones involuntarias, realizar la limpieza del arenero diariamente.

3. **Parámetro Salud Física:** Se sugiere esterilización profiláctica al felino Osiris como medida terapéutica si la micción es por marcaje, se solicita el soporte de la desparasitación interna y vacunación de ambos felinos, mejorar la limpieza de oídos de ambos felinos.
4. **Parámetro Comportamiento:** Implementar elementos que aporten al enriquecimiento ambiental como gimnasios, rascadores y repisas, con el fin de tener elementos que ayuden a que los felinos expresen su comportamiento natural.
5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estados mentales negativos asociados a miedo, estrés o ansiedad, al estar en un espacio limitado como un balcón, no se recomienda el uso de pechera o algún tipo de contención en la zona de permanencia.

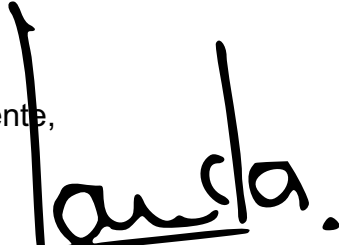
Para su implementación, se le otorgó un plazo de veinte (20) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

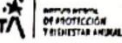
Anexo: Archivo PDF con actas parciales de visitas.

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Edison Sierra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Asesoría Jurídica		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTRUMENTO PÚBLICO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL													
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																			
Código: PM05-PROB-FO3				Versión: 5.0															
No. de CASO de la BASE de DATOS	Esc 12901			FECHA DE LA DILIGENCIA:	24 09 2024			HORA INICIAL:	103										
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐			Otro ☐											
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒			No Aplica ☐			No Especificado ☐												
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024-09-0001099			MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar Animal.															
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:																			
Número de documento:																			
Dirección de la diligencia: Calle 148 # 107-50																			
Localidad: Suba Barrio: Pinos de Lombardía																			
Relación con el(los) animal(es): Responsable de los felinos																			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																			
Motivo de Visita Fallida: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;">Dirección no encontrada ☐</td> <td style="width: 25%;">Dirección no existe ☐</td> <td style="width: 25%;">No se encuentra el animal ☐</td> <td style="width: 25%;">Ausencia de tenedor responsable ☐</td> <td style="width: 25%;">No se permitió el ingreso ☐</td> </tr> </table>											Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐				
Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐															
¿Se dejó comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐																			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐																			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GICMA ☐ Cerrar el Caso ☐																			
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:																			
Observaciones adicionales:																			
FAUNA SILVESTRE																			
Acta de Inculcación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:																			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS																			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 94 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774																			
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.																			
No aplica ☒																			
Señal (s) requerida (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2021, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la fecha, y por un periodo de diez días calendario, le informará el estado de abrumamiento del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionario Teófilo Domínguez, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@antioquiabog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo máximo, el IDPYBA o la autoridad correspondiente adoptará el procedimiento del(los) animal(es) objeto de selección conforme al Parágrafo del artículo 65B de la Ley 94 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.																			
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																			
Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:																			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																			
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;"> Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ </td> <td style="width: 33%;"> Número de Individuos Valorados 2 </td> <td style="width: 33%;"> Número de Conceptos favorables 0 </td> </tr> <tr> <td> Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐ </td> <td> Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1 </td> <td> Número de Conceptos desfavorables 0 </td> </tr> <tr> <td> ¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐ </td> <td></td> <td> Número de Conceptos pendientes 2 </td> </tr> </table>											Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐	Número de Individuos Valorados 2	Número de Conceptos favorables 0	Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1	Número de Conceptos desfavorables 0	¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐		Número de Conceptos pendientes 2
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐	Número de Individuos Valorados 2	Número de Conceptos favorables 0																	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐	Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1	Número de Conceptos desfavorables 0																	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐		Número de Conceptos pendientes 2																	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ 	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Causa ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	* Se sugiere mantener los recipientes de comida y agua siempre elevados, retirados de las arañeras. * Mantener agua disponible siempre a disponibilidad, 24/7 también en zonas altas para estimular el consumo // mínimo 1 comedero 1 bebedero por gato.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de múltiples lesiones y dolor.	* Enmallar el balcón de manera preventiva. * Mantener mínimo 2 arañeras por gato para disminuir micciones involuntarias. * Limpieza de arañera diariamente.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	* Se sugiere esterilización profiláctica al felino OSIRIS como medida terapéutica si la misión es por marcaje. * Se solicita tener soporte de desparasitación interna de los 2 felinos. // * Mejorar limpieza de oídos de ambos cats. * Tener soporte de vacunación vigente a los 2 felinos. = Tener soporte (anexo)		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	* Tener elementos que aporten a su enriquecimiento como gimnasios - rascadores o repisas, con el fin de tener elementos que ayuden a expresar su comportamiento natural.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	* Evitar estados mentales negativos asociados a miedo, estrés o ansiedad al estar limitado en un espacio reducido como un balcón. * No se recomienda el uso de pchera o Aileen. Tipo de contención para evitar estados mentales negativos en la zona de permanencia.		